PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.

SOLICITANTE: NAFER JOSE ALVAREZ ZAPA

RADICADO: 44-001-31-03-001-2020-00076-00

Riohacha, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud que antecede dentro de la demanda de la referencia, el despacho observa que esta agencia judicial mediante auto adiado 15 de diciembre de 2020, ordeno al señor NAFER JOSE ALVAREZ ZAPA, informar al despacho cuales son los actuales acreedores, sus estados financieros básicos y el proyecto de graduación y calificación de los créditos actualizados.

Revisado el expediente observa el despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante providencia del 15 de diciembre de 2020, razón por la cual el despacho accederá a la petición realizada por la apoderada judicial de Bancolombia S.A., y Davivienda S.A.

En virtud de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor NAFER JOSE ALVAREZ ZAPA, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado 15 de diciembre de 2020, es decir proceda a presentar al despacho los actuales acreedores, sus estados financieros básicos y el proyecto de graduación y calificación de los créditos actualizados.

SEGUNDO: De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderada judicial de Bancolombia S.A., y Davivienda S.A., a la doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con cedula de ciudadanía N° 49.785.243 de Valledupar y portadora de la T.P N° 159.207 expedida por el C. S de la J.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18760276ab540a02b01f6c17d4cd6eb84469503514efcffb791d53ca088ef812

Documento generado en 08/03/2022 11:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica